

ACTA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA NO. AGN-CCC-CP-2025-0004 PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS, EMITIDA POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:00AM del día seis (06) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), luego de verificar el quórum se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Archivo General de la Nación (AGN), en cumplimiento con el artículo 8, numeral 6 del decreto No. 416-23, que instituye el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, a saber:

DESARROLLO

Estando presentes por el Comité de Compras y Contrataciones del AGN, conformado de la siguiente manera:

- **Lic. José Vílchez**, subdirector del Archivo General de la Nación; en representación de la Dirección General;
- **Lic. Patricia Grullón**; encargada del departamento de Planificación y Desarrollo;
- **Lic. Santa Reyes**, encargada del departamento Administrativo y Financiero;
- **Lic. Enmanuel Castro**, Consultor Jurídico;
- **Lic. Alexander Beato**, responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI).

El Lic. Enmanuel Castro, Consultor Jurídico y asesor legal del Comité de Compras y Contrataciones del AGN, para tratar los temas consignados procedió a dar a conocer la siguiente:

AGENDA

ÚNICO: DECLARAR DESIERTO, el procedimiento de Comparación de Precios de referencia No. AGN-CCC-CP-2025-0004 con motivo a la *“Adquisición de estanterías para uso del Archivo General de la Nación (AGN)”*, en virtud de las facultades establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y el artículo 136, numeral 2 del Reglamento de aplicación instituido mediante decreto No. 416-23.

A la hora y fecha convenidas se dio inicio formal a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones del AGN para la realización de las acciones señaladas. Partiendo del análisis de la documentación sometida a nuestra valoración, este Comité de Compras y Contrataciones del AGN está en el deber de motivar la presente Resolución sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: Que, mediante acto administrativo de inicio de procedimiento, aprobación de Pliego de Condiciones y designación de peritos, el Comité de Compras y Contrataciones del AGN dispuso la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) el procedimiento de Comparación de Precios de referencia No. AGN-CCC-CP-2025-0004 para la **“Adquisición de estanterías para uso del AGN”**, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 15, numeral 1 y 2 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley No. 449-06. Asimismo, en cumplimiento al artículo 3, numeral 2 que consagra el **“Principio de igualdad y libre competencia”**, respectivamente.

POR CUANTO: Que en fecha tres (03) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), se realizó el acto de apertura de ofertas técnicas (*sobre A*) en presencia del Abogado Notario, **Lic. Nefthalí González Díaz**, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06, en el cual dispone: **“Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público, quien se limitará a certificar el acto”**. En esas atenciones, se presentaron en el referido procedimiento los siguientes oferentes:

Ofertas técnicas del procedimiento de Comparación de Precios de referencia No. AGN-CCC-CP-2025-0004 para la Adquisición de estanterías para uso del AGN.

Oferente	Registro Nacional de Contribuyentes	Registro de Proveedor del Estado
OBELCA, S.R.L.	1-32-11888-1	91354
PROGESSOE, S.R.L.	1-32-48690-2	103279
LÓPEZ YAPOR Y ASOCIADOS, S.R.L.	101-82136-1	15803

POR CUANTO: Que los peritos designados para el presente proceso de contratación procedieron a realizar el informe de evaluación de ofertas técnicas (sobre A) en el que establecieron la evaluación legal, financiera y

Sobre las muestras.

Las muestras presentadas por el oferente **López Yapor** No Cumple con las especificaciones técnicas presentadas, esto es porque:

1. Las muestras presentan puntos de oxidación en las barras lo que evidencia que los elementos no son nuevos o la pintura no es al horno.
2. El larguero traído como muestras, tiene visibles puntos de oxidación.
3. El angular no cumple con las características de las especificaciones técnicas en material que es de acero y la muestra es de aluminio reforzado.
4. La bandeja no tiene las esquinas debidamente cerradas



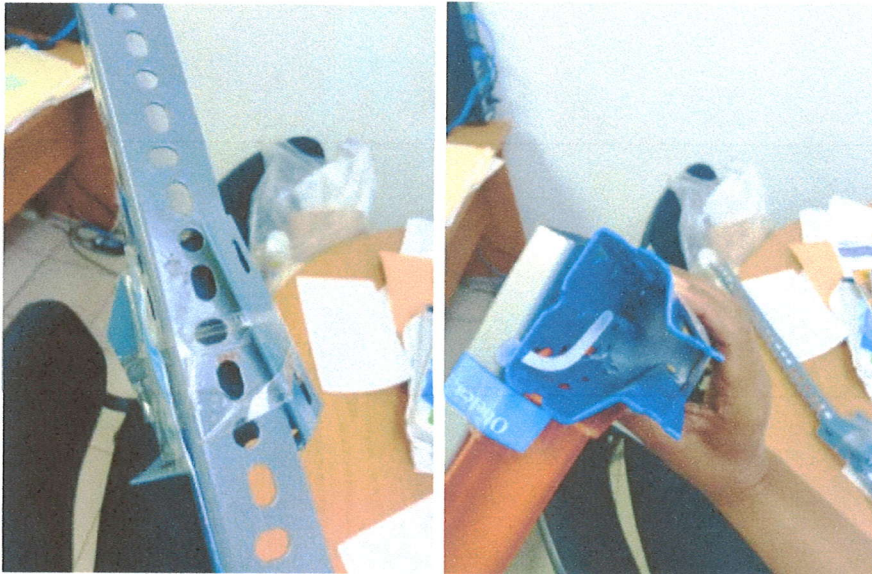


técnica, en cuyas conclusiones recomendaron la declaratoria de desierta en virtud de que los oferentes no cumplen con los requisitos, conforme los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones:

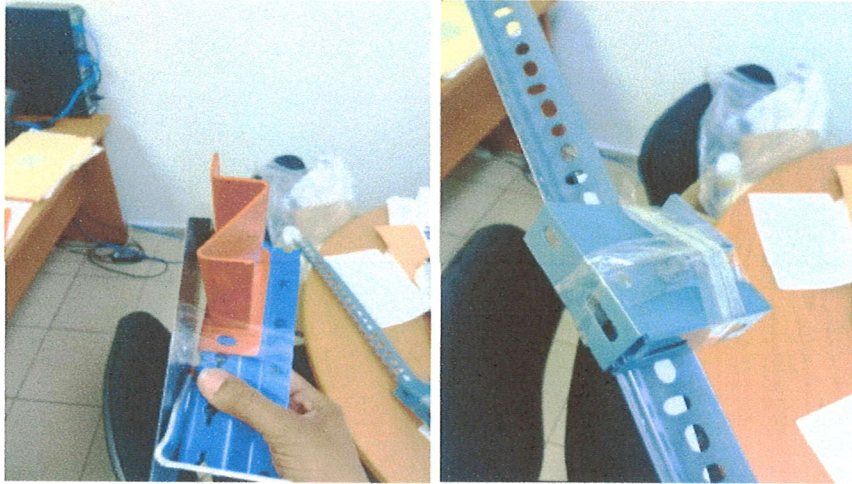
Handwritten blue ink marks on the right margin, including a checkmark and several illegible signatures or initials.

Las muestras presentadas por el oferente **OBELCA, SRL** No Cumple con las especificaciones técnicas presentadas, esto es porque:

1. La muestra de bandeja no fue presentada con el material descrito en las especificaciones técnicas. Las bandejas presentadas son de aluminio pintado, lo que se requirió fue acero pintado al horno electroestáticamente.
2. La bandeja no muestra los 5 puntos de la soldadura, no muestra el doblado de los bordes.
3. La muestra del angular no es de la medida especificada. El angular presentado es de 1.5" en sus ambas caras y lo que se solicita es de 2" en caras.
4. El zapatico de goma es para angulares de 1.5" no para los angulares requeridos.



Pa
EL
M
V



Tómese en cuenta que las muestras entregadas son para evaluar conforme a estas, estas se quedarían en posesión del AGN hasta cumplir con las entregas de las estanterías para poder validar que lo entregado es lo que validamos como muestra.

De acuerdo a lo descrito los oferentes LÓPEZ YAPORT, OBELCA SRL, PROGESOUE, SRL NO cumplen con las especificaciones del proceso AGN-CCC-CP-2025-0004

Elaborado:

Carmen Moreno

Por
M
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Motivo de la descalificación	
Oferente, RNC y RPE	Resultado final
OBELCA, S.R.L. RNC 1-32-11888-1, RPE 91354.	<p style="text-align: center;">Descalificado</p> <p>El oferente presentó muestras físicas que fueron evaluadas por los peritos técnicos designados, conforme a las especificaciones de las páginas 5 y 13, así como en los términos de referencias anexos, en los cuales se indica que: <i>“De las muestras se evaluarán los siguientes aspectos: 1. Pintura. 2. Grosor de los parales. 3. Grosor de las bandejas. 4. Los 5 puntos de soldaduras de las bandejas”</i>.</p> <p>Tras la verificación física de las muestras presentadas, se evidencia que no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego, conforme a los siguientes hallazgos documentados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La muestra de bandeja no fue presentada con el material descrito en las especificaciones técnicas. Las bandejas presentadas son de aluminio pintado, cuando lo requerido era acero pintado al horno electroestáticamente. 2. La bandeja no presenta los 5 puntos de la soldadura, ni muestra el dobléz de los bordes, lo cual afecta la integridad estructural de la pieza. 3. La muestra del angular no es de la medida solicitada. El angular presentado es de 1.5” en sus ambas caras, cuando lo exigido era un angular de 2” por cara, conforme a las especificaciones técnicas. 4. El zapatico de goma es para angulares de 1.5” no para los angulares requeridos.

	<p>Finalmente, los hallazgos descritos constituyen incumplimientos técnicos no subsanables, razón por la cual se procede a la descalificación del oferente al no cumplir con las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones y sus anexos.</p>
<p>PROGESSOE, S.R.L. RNC 1-32-48690-2, RPE 103279.</p>	<p style="text-align: center;">Descalificado</p> <p>El oferente no presentó las muestras físicas requeridas, conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones, específicamente en su página 13, donde se establece que: <i>“Los(as) Oferentes/Proponentes deberán entregar las muestras solo en formato físico en la fecha, el día, hora y lugar establecidos en el cronograma de este pliego. Asimismo, todo oferente que no haya entregado las muestras requeridas será descalificado en el renglón que corresponda”</i>.</p> <p>De acuerdo con el cronograma de actividades contenido en la página 8 del mismo pliego, el plazo máximo para la presentación de las ofertas y muestras físicas era hasta el 03 de junio de 2025, a las 10:00 a.m.</p> <p>Dado que el oferente no cumplió con la entrega de las muestras en el tiempo, lugar y forma dispuestos en el procedimiento, incurre en un incumplimiento expreso de una condición esencial establecida en el pliego de condiciones, como parte integral del contenido de la oferta técnica. En virtud de lo anterior, se procede a descalificar al oferente por incumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el procedimiento de selección.</p>
<p>LÓPEZ YAPOR Y ASOCIADOS, S.R.L. RNC 101-82136-1, RPE 15803.</p>	<p style="text-align: center;">Descalificado</p> <p>El oferente presentó muestras físicas que fueron evaluadas por los peritos técnicos designados, conforme a las especificaciones de las páginas 5 y 13, así como en los términos de referencias anexos, en los cuales se indica que: <i>“De las muestras se evaluarán los siguientes aspectos: 1. Pintura. 2. Grosor de los perales. 3. Grosor de las bandejas. 4. Los cinco puntos de soldaduras de las bandejas”</i>.</p> <p>En ese sentido, tras la verificación física de las muestras presentadas, se evidenció que estas no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, conforme a los siguientes hallazgos documentados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las muestras presentan puntos visibles de oxidación en las barras, lo cual indica que los elementos no son nuevos o la pintura no es al horno. 2. El larguero entregado como muestras, tiene visibles puntos de oxidación. 3. El angular no cumple con las características especificadas en cuanto al material, ya que debía ser fabricado en acero, pero la muestra presentada corresponde a aluminio reforzado. 4. La bandeja no tiene las esquinas debidamente cerradas. <p>Finalmente, los hallazgos descritos constituyen incumplimientos técnicos no subsanables, razón por la cual se procede a la descalificación del oferente al no cumplir con las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones y sus anexos.</p>

“(…) Que, tomando en consideración que las muestras en los procedimientos de contratación pública se utilizan para que las instituciones puedan evaluar mejor la calidad de lo requerido, y cerciorarse de que el producto ofertado cumple realmente con las características técnicas solicitadas. Es decir, que las mismas pueden ser aportadas por los oferentes con el objetivo de que los peritos designados puedan apreciar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y la calidad del producto a efectos de su valoración.

Que las muestras requeridas por la institución en los procedimientos de contratación pública, de conformidad con las disposiciones del artículo 111 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23, forman parte de la oferta técnica ‘Sobre A’ y, en consecuencia, deben ser evaluadas de manera conjunta, a los fines de que los peritos designados puedan realizar una evaluación objetiva, por lo que deben ser presentadas dentro del plazo establecido para la presentación de las ofertas previsto en el pliego de condiciones”. En ese sentido, las muestras son un componente habilitante de la evaluación técnica, tal como se establece en el numeral 11.1.2 del pliego de condiciones, y su presentación fuera de plazo, incompleta o sin ajustarse a las especificaciones técnicas constituye un incumplimiento sustancial de los requisitos del procedimiento.

En el presente caso, los oferentes evaluados fueron descalificados por razones técnicas no subsanables: ya sea por no haber presentado las muestras físicas requeridas, o por haberlas presentado sin cumplir con las especificaciones establecidas en el pliego. En consecuencia, y conforme al artículo 136, numeral 2 del Reglamento núm. 416-23, procedemos a recomendar la declaratoria de desierto del presente procedimiento, por cuanto ningún oferente ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos para ser habilitado a la apertura del Sobre B (oferta económica)”.

Presentación de las muestras

Los(as) Oferentes/Proponentes deberán entregar las muestras solo en formato físico en la fecha, el día, hora y lugar establecidos en el cronograma de este pliego.

De las muestras se evaluarán los siguientes aspectos:

1. Pintura.
2. Grosor de los parales.
3. Grosor de las bandejas.
4. Los 5 puntos de soldaduras de las bandejas.

La muestra se hará acompañar del formulario de entrega de muestra (SNCC.F.056), debidamente completado y firmado por el(la) Representante Legal de la empresa o el (la) titular de ser persona física, en un (1) original y con [Indicar número de fotocopias]

Página 13 de 43

fotocopias simples de la misma para ser distribuidos de la siguiente manera: El original será conservado por el(los) perito(s), designado(s) por el CCC (o la DAF, según aplique) al efecto, la copia o una de estas será del(la) Oferente/Proponente.

Una vez que se haya realizado la revisión de lugar, verificando que los datos que figuran en el formulario de entrega de muestra se corresponden con las muestras a recibir, se asentará una marca de cotejo en cada renglón revisado por la persona designada, quien firmará y sellará como “RECIBIDO” el original y sus copias.

Todo Oferente/Proponente que no haya entregado las muestras requeridas será descalificado en el renglón que corresponda.

El apartado de observaciones en el indicado formulario será para uso exclusivo del (la) persona designada para la recepción de las muestras. En él se reflejarán las incidencias, si las hubiere en el momento de la recepción.

Las muestras permanecerán en la institución hasta la entrega final. Las muestras deberán contener las mismas medidas y características que los Bienes de la entrega final. Dicho requerimiento aplica al oferente que haya resultado adjudicado con al menos un ítem.

POR CUANTO: Que el artículo 8 del Reglamento de aplicación instituido mediante decreto No. 416-23, precisa las funciones del Comité de Compras y Contrataciones, el cual está constituido como un órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

POR CUANTO: Que el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley No. 449-06, dispone que la resolución que deja sin efecto o anula el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso debe formalizarse mediante acto administrativo.

POR CUANTO: Que el artículo 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley 449-06, dispone lo siguiente: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

POR CUANTO: Que conforme lo indicado en el artículo 136, numeral 2 del Reglamento de aplicación instituido mediante decreto No. 416-23, faculta al Comité de Compras y Contrataciones a declarar desierto un determinado procedimiento de contratación, bajo el siguiente motivo: **“Declaratoria de procedimiento desierto”**, mediante resolución debidamente motivada, el responsable del procedimiento podrá declararlo desierto tras la finalización del plazo para la presentación de propuestas y antes de la adjudicación, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: 2. Que ningún oferente haya cumplido los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones para ser habilitado a la apertura de la oferta económica.

VISTO: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley no. 449-06 de fecha de 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El decreto No. 416-23 que instituye el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones.

VISTO: El informe de evaluación preliminar y definitivo de las ofertas técnicas (sobre A) emitido por los peritos designados.

VISTO: El Acta de inicio de procedimiento sobre la designación de peritos y aprobación del pliego de condiciones para la ejecución del proceso de Comparación de Precios No. AGN-CCC-CP-2025-0004, para la **“Adquisición de estanterías para uso del Archivo General de la Nación (AGN)”**.

El Comité de Compras y Contrataciones del **AGN**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley no. 449-06 de fecha de 6 de diciembre de 2006; el decreto No. 416-23 que

instituye el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06; por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

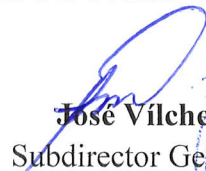
PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Comparación de Precios de referencia No. AGN-CCC-CP-2025-0004 para la “*Adquisición de estanterías para uso del Archivo General de la Nación (AGN)*”, por las razones contenidas y expuestas en el cuerpo del presente acto administrativo.

SEGUNDO: DISPONER una nueva convocatoria para adquirir los bienes requeridos, en virtud de las disposiciones contenidas en el párrafo I del artículo 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

TERCERO: ORDENA a la división de Compras y Contrataciones del AGN remitir la presente Acta a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal Institucional www.agn.gob.do y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

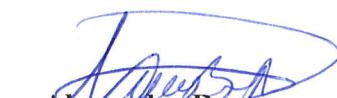

José Vilchez
Subdirector General



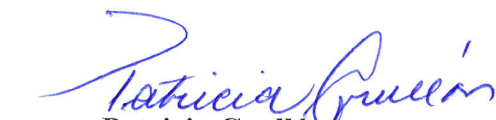

Santa Reyes

Encargada del departamento
Administrativo y Financiero


Emmanuel Castro
Consultor Jurídico


Alexander Beato
Responsable de la OAI




Patricia Grullón
Encargada del departamento de
Planificación y Desarrollo